



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 33-2013-0359**

**Incorpórese** al plenario la escritura pública No.8491 de 22 de noviembre de 1988, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá y allegada por la demandante, la cual será tenida en cuenta para los fines legales pertinentes; asimismo, dicho documento se pone en conocimiento del extremo pasivo.

De otro lado, se le informa al abogado de la gestora, que por auto de 2 de agosto de 2018 se requirió por última vez al perito LUIS ALBERTO ABRIL LANCHEROS (fl.207 expediente digital), quien guardó silencio, razón suficiente para que este Despacho no vuelva a pronunciarse al respecto, pues el tema ya quedó zanjado.

En consecuencia y para poder avanzar en este asunto, la reclamante deberá aportar la experticia que se le ordenó en proveído de 16 de diciembre de la pasada anualidad (archivo 8).

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

|  |            |
|--|------------|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO<br>SECRETARÍA                           |            |
| Bogotá D.C.,   | 09/04/2021 |
| Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 23 de esta misma fecha. |            |
| Miguel Ávila Barón<br>Secretario   |            |